



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA No 011 DE 2026 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO FÍSICO DE LAS BATERÍAS DE BAÑOS Y CUBIERTAS (FASE 6) EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA INARTK SAS linartksas@outlook.com

OBSERVACIÓN No. 1

Respetados Señores Comité Evaluador / Oficina de Contratación:

- *En atención a las condiciones de experiencia general y específica exigidas en el pliego de condiciones, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se reconozca y valide la experiencia aportada por los socios o accionistas de la persona jurídica que se encuentre debidamente inscrita, en firme y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP).*

Lo anterior, en consonancia con los doctrinarios fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-433, el cual precisa la regla de traslado de experiencia de los socios a la persona jurídica y su plena validez en los procesos de selección siempre que repose en firme en el RUP expedido por la Cámara de Comercio. Dado que los profesionales y socios fundadores canalizan su actividad comercial a través de la sociedad y dejan de renovar su RUP individual, limitar o rechazar la experiencia del socio registrada en el RUP de la empresa desconoce la idoneidad técnica real en firme del proponente.

Petición Concreta: Solicitamos que la Universidad confirme expresamente que toda experiencia de los socios que conste en el RUP vigente del proponente será contabilizada y ponderada, garantizando los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva (Ley 1150 de 2007).

- *En atención a las condiciones de capacidad financiera y esquema de pagos establecidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 011 de 2026, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisar y ajustar los indicadores financieros habilitantes, así como establecer un porcentaje de anticipo o pago anticipado para la ejecución del contrato, con fundamento en los siguientes argumentos:*

1. Proporcionalidad de los Indicadores Financieros: El pliego exige de manera simultánea un Índice de Liquidez mayor o igual a 2.0, un Índice de Endeudamiento menor o igual al 50%, una Rentabilidad sobre Patrimonio (RP) mayor o igual al 10%, una Rentabilidad sobre Activos (RA) mayor o igual al 4.5% y un Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial (equivalente a \$2.071.970.613 M/CTE).

Exigir un Capital de Trabajo por el 100% del valor del proyecto junto con un nivel de endeudamiento tan restrictivo (máximo 50%) resulta desproporcionado frente a la realidad económica del sector de la construcción y mantenimiento edilicio en Colombia, limitando injustificadamente la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de la ingeniería nacional.

2. Necesidad de Anticipo para la Liquidez de la Obra: El esquema actual contempla pagos por actas mensuales de obra ejecutada con una retención en garantía del 5% y 0% de anticipo. Al tratarse de un contrato con un plazo de ejecución de 6 meses que requiere compras masivas iniciales de materiales especializados (cubiertas termoacústicas, impermeabilizantes, aparatos sanitarios y redes eléctricas), la ausencia de un anticipo impone una alta barrera de flujo de caja que dificulta el apalancamiento financiero inicial.

Petición Concreta:

- *Ajustar los indicadores financieros habilitantes a rangos acordes con el sector de obras civiles (por ejemplo: **Liquidez mayor o igual a 1.3, Endeudamiento menor o igual al 70% y Capital de Trabajo mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial**).*
- *Otorgar un **anticipo económico del 20% al 30% del valor total del contrato**, sujeto a la constitución del respectivo amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, para asegurar la liquidez requerida y el cumplimiento del cronograma de obra*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

- Se acepta la observación. En consecuencia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ajustará lo correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de precisar las condiciones para la acreditación y validación de la experiencia general y específica aportada por los socios o accionistas de la persona jurídica, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente registrada, en firme y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con las condiciones y requisitos que se establezcan en el documento definitivo.

Petición 1

- En atención a la solicitud de modificar los indicadores financieros y organizacionales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas informa que estos fueron definidos con fundamento en el estudio del sector realizado durante la etapa de planeación, atendiendo al objeto, alcance, plazo, presupuesto y condiciones de ejecución del contrato. Su determinación se sustentó en el análisis de información financiera de empresas pertenecientes a actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, con el propósito de establecer requisitos que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los potenciales proponentes y, a su vez, posibilitar la participación de una pluralidad de oferentes.

Lo anterior resulta concordante con el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 – Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, particularmente con los principios de autonomía, planeación, transparencia y selección objetiva, conforme a los cuales los procesos contractuales deben estar precedidos de una adecuada planeación y los pliegos de condiciones deben establecer reglas claras, justas y objetivas orientadas al cumplimiento de los fines de la contratación.

En consecuencia, teniendo en cuenta el sustento técnico y financiero derivado del estudio del sector y los principios que orientan la actividad contractual de la Universidad, no se acoge la solicitud de modificación de los indicadores financieros y organizacionales y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Petición 2

-En atención a la solicitud de otorgar un anticipo equivalente al 20 % o 30 % del valor del contrato, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas informa que no acoge la observación y mantiene el esquema de pagos establecido en el pliego de condiciones.

Los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el numeral 13.3 tienen precisamente como finalidad verificar que los proponentes cuenten con la capacidad económica necesaria para ejecutar el proyecto de acuerdo con su alcance, plazo y obligaciones contractuales. En particular, los requisitos de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo buscan verificar condiciones financieras que permitan atender las necesidades iniciales de ejecución y las obligaciones que se generen durante el desarrollo de la obra, dentro del esquema de pagos previsto.

En consecuencia, el contratista deberá contar con los recursos y la capacidad de financiación necesarios para adquirir materiales, disponer de personal y atender los demás costos requeridos para cumplir el cronograma, considerando los pagos por actas mensuales de obra ejecutada y la retención establecida. Estas condiciones deberán incorporarse en la planeación financiera de su propuesta.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA RR CONSTRUCTIVILES SAS.
licitacionesrrconstrucviles@gmail.com

OBSERVACIÓN No. 1

Como proponente interesado en el proceso de contratación

CONVOCATORIA PÚBLICA 011-2026, les solicito respetuosamente aclarar si las áreas acreditar en esta experiencia, puede ser la sumatoria de los 3 contratos para obtener los 385 puntos por este criterio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
CRITERIO	Al proponente que acredite en máximo (3) tres certificaciones o contratos con acta de liquidación los siguientes criterios: Se evidencie que el valor del contrato sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. cuyo objeto corresponda A: CONSTRUCCIÓN Y/ O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES Es válida la experiencia adquirida con entidades públicas o privadas Dentro de las actividades ejecutadas en uno o varios de los contratos presentados se evidencie las actividades de: ✓ Mantenimiento, suministro o instalación de cubiertas metálicas, termoacústicas, en policarbonato o similares, en un área igual o superior a 1.400 m². ✓ Impermeabilización de cubiertas, placas o canales, en un área igual o superior a 5000 m². ✓ Construcción o mantenimiento de baterías sanitarias, incluyendo reposición y/o instalación de aparatos sanitarios y redes hidrosanitarias. ✓ Instalación o reposición de luminarias y/o redes eléctricas interiores.	385

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el proponente podrá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones o contratos ejecutados y terminados, distintos de aquellos aportados para acreditar la experiencia general. En consecuencia, para efectos de obtener el puntaje correspondiente, será válido que el valor ejecutado de los contratos aportados se sume y alcance, como mínimo, el porcentaje del presupuesto oficial exigido para cada nivel de puntuación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

De igual forma, las actividades y cantidades técnicas requeridas —incluyendo las áreas relacionadas con mantenimiento, suministro o instalación de cubiertas; impermeabilización de cubiertas, placas o canales; mantenimiento o adecuación de baterías sanitarias; e instalación o reposición de luminarias y/o redes eléctricas interiores— podrán acreditarse en uno o varios de los contratos presentados, hasta completar el número máximo de tres (3) contratos admisibles para este criterio.

La anterior precisión tiene como finalidad garantizar la claridad de las reglas de evaluación, la igualdad de condiciones entre los proponentes, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin modificar la naturaleza, el alcance técnico ni el nivel de experiencia específico requerido por la Entidad. La normativa y lineamientos de contratación pública admiten que la acreditación de experiencia se realice mediante varios contratos y que la verificación del valor exigido se efectúe a partir de la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos que cumplen los requisitos definidos en el pliego.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En consecuencia, la Entidad realizará el ajuste respectivo del criterio de evaluación mediante adenda, para indicar expresamente que el valor será verificado con base en la suma de los contratos admisibles aportados por el proponente.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA HYD S.A.S. NIT. 830.021.364-7 MARIA LUISA DERCH MASSANET REPRESENTANTE LEGAL mluisa.derch@hyd.net.co

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente, y actuando en calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, presento respetuosamente las siguientes observaciones de carácter financiero a las reglas de participación establecidas en el pliego de condiciones, con el propósito de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y proporcionalidad.

1. *Observación respecto al Capital de Trabajo El pliego de condiciones exige actualmente un Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial (PO), equivalente a \$2.071.970.613.*

Sustento de la observación:

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses y que la entidad ha establecido una forma de pago mediante actas o pagos mensuales, exigir el 100% del presupuesto oficial como capital de trabajo resulta desproporcionado frente a la necesidad real de flujo de caja del proyecto.

El capital de trabajo tiene como finalidad garantizar que el contratista cuenta con la liquidez necesaria para sostener la ejecución de la obra mientras se tramitan y desembolsan los pagos correspondientes. Si la ejecución se divide en seis meses, el esfuerzo financiero máximo mensual que debe soportar el contratista oscila entre el 16% y el 20% del valor total del contrato (asumiendo una curva de ejecución lineal o con ligeros picos). Exigir un capital del 100% asume, de manera equivocada, que el contratista debe financiar la totalidad de la obra sin recibir un solo pago durante los seis meses, lo cual contradice la forma de pago establecida en el mismo pliego.

Esta exigencia limita drásticamente la libre concurrencia, excluyendo a empresas solventes y con plena capacidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto.

Petición:

Solicitamos respetuosamente a la Universidad Distrital modificar este indicador, ajustándolo a la realidad del flujo de caja del proyecto. Se sugiere exigir un Capital de Trabajo mayor o igual al 45% del Presupuesto Oficial, porcentaje que cubre holgadamente el flujo de caja requerido para el inicio y el sostenimiento mensual de la obra entre cada corte de facturación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En atención a la solicitud de modificar los indicadores financieros y organizacionales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas informa que estos fueron definidos con fundamento en el estudio del sector realizado durante la etapa de planeación, atendiendo al objeto, alcance, plazo, presupuesto y condiciones de ejecución del contrato. Su determinación se sustentó en el análisis de información financiera de empresas pertenecientes a actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, con el propósito de establecer requisitos que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los potenciales proponentes y, a su vez, posibilitar la participación de una pluralidad de oferentes.

Lo anterior resulta concordante con el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 – Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, particularmente con los principios de autonomía, planeación, transparencia y selección objetiva, conforme a los cuales los procesos contractuales deben estar precedidos de una adecuada planeación y los pliegos de condiciones deben establecer reglas claras, justas y objetivas orientadas al cumplimiento de los fines de la contratación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En consecuencia, teniendo en cuenta el sustento técnico y financiero derivado del estudio del sector y los principios que orientan la actividad contractual de la Universidad, no se acoge la solicitud de modificación de los indicadores financieros y organizacionales y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Observación respecto a los Indicadores de Rentabilidad (ROE y ROA)

El pliego exige una Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y una Rentabilidad del Activo (ROA) ≥ 0.10 y ≥ 0.045

Sustento de la observación:

Los indicadores de rentabilidad reflejan el rendimiento histórico de las empresas durante el último ejercicio fiscal (2025), el cual ha estado marcado por retos inflacionarios, altas tasas de interés y una contracción general en los márgenes del sector de la construcción y mantenimiento en Colombia.

Es fundamental recordar que los indicadores de rentabilidad no miden la capacidad actual de liquidez, endeudamiento o músculo financiero para ejecutar un contrato, sino la utilidad neta obtenida en el pasado frente al patrimonio o los activos. Exigir un ROE del 10% y un ROA del 4,5% resulta excesivamente restrictivo para el sector de obras civiles y mantenimiento en la coyuntura económica actual. La guía de indicadores financieros de Colombia Compra Eficiente y los promedios del sector (Códigos CIIU correspondientes a construcción y mantenimiento) evidencian que los márgenes de rentabilidad neta han sido considerablemente más bajos.

Mantener estos indicadores en esos umbrales restringirá artificialmente la pluralidad de oferentes, dejando por fuera a contratistas idóneos que cuentan con excelente capital de trabajo y bajo endeudamiento, pero que por condiciones macroeconómicas tuvieron márgenes de utilidad más conservadores en la vigencia anterior.

Petición:

Solicitamos respetuosamente flexibilizar los indicadores de rentabilidad, ajustándolos a la realidad del sector de la construcción, de la siguiente manera:

- *Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE): Mayor o igual a 0.05 (5%).*
- *Rentabilidad del Activo (ROA): Mayor o igual a 0.04 (4%).*

Agradezco de antemano la atención prestada a estas observaciones, confiando en que su aceptación permitirá a la Universidad Distrital contar con un mayor número de propuestas competitivas que garanticen la selección objetiva y el mejor beneficio para la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En atención a la solicitud de modificar los indicadores financieros y organizacionales, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas informa que estos fueron definidos con fundamento en el estudio del sector realizado durante la etapa de planeación, atendiendo al objeto, alcance, plazo, presupuesto y condiciones de ejecución del contrato. Su determinación se sustentó en el análisis de información financiera de empresas pertenecientes a actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, con el propósito de establecer requisitos que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los potenciales proponentes y, a su vez, posibilitar la participación de una pluralidad de oferentes.

Lo anterior resulta concordante con el artículo 3 del Acuerdo 03 de 2015 – Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, particularmente con los principios de autonomía, planeación, transparencia y selección objetiva, conforme a los cuales los procesos contractuales deben estar precedidos de una adecuada planeación y los pliegos de condiciones deben establecer reglas claras, justas y objetivas orientadas al cumplimiento de los fines de la contratación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En consecuencia, teniendo en cuenta el sustento técnico y financiero derivado del estudio del sector y los principios que orientan la actividad contractual de la Universidad, no se acoge la solicitud de modificación de los indicadores financieros y organizacionales y se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

1. Observación respecto a la discrepancia en el Equipo Mínimo de Trabajo

Revisados los documentos del proceso, evidenciamos una contradicción en cuanto a los perfiles exigidos para el equipo mínimo de trabajo. Por un lado, el **Proyecto de Pliego de Condiciones** establece que se requiere el siguiente personal:

1. Director de Obra.
2. Residente de Obra.
3. Residente SISO.

Sin embargo, en el **Estudio Previo**, se menciona que el equipo de trabajo debe estar conformado por:

1. Director de Obra.
2. Residente de Obra.
3. Residente SISO.
4. **Profesional Ambiental.**

Esta discrepancia genera incertidumbre a la hora de estructurar la oferta, especialmente en el cálculo del factor multiplicador y la estimación de los costos administrativos del proyecto (AIU). Para los proponentes es indispensable tener total certeza sobre el personal que será exigido para poder costearlo adecuadamente en el presupuesto.

Petición:

Solicitamos a la Entidad aclarar cuál de los dos documentos contiene la información definitiva y unificar el requerimiento del equipo mínimo de trabajo. Específicamente, solicitamos confirmar si el **Profesional Ambiental** es un perfil requerido o si el equipo se limitará a los tres (3) perfiles señalados en el prepliego.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Una vez revisados integralmente los documentos que conforman el proceso de selección, y con el fin de garantizar claridad y uniformidad en las condiciones establecidas para la estructuración de las ofertas, la Entidad se permite precisar que el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato estará conformado por los siguientes perfiles, incluidos en el documento de Estudio Previo:

- Director de obra.
- Residente de obra.
- Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.
- Profesional ambiental.
- Profesional especialista en hidráulica.

La Entidad modificará y unificará el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Estudio previo, con el fin de que el equipo mínimo de trabajo exigido sea consistente en todos los documentos y los interesados cuenten con reglas claras, completas y objetivas para la estructuración de sus ofertas. Las modificaciones del proceso serán



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

publicadas mediante la correspondiente adenda, de conformidad con las reglas aplicables a la modificación de los pliegos de condiciones.

En consecuencia, se aclara que el Profesional Ambiental sí es un perfil requerido y que el equipo mínimo de trabajo estará integrado por los cinco perfiles anteriormente relacionados.

OBSERVACIÓN No. 4

2. Observación respecto al momento de presentación de los soportes del personal.

*El acápite del equipo mínimo de trabajo del prepliego indica que el proponente deberá presentar en su totalidad adjuntos a la propuesta los soportes documentales para acreditar la formación y experiencia del personal. No obstante, en el capítulo de las **Obligaciones del Contratista**, numeral 3), se indica que este cuenta con tres días hábiles a partir del acta de inicio para presentar a la Entidad la documentación del personal.*

*Teniendo en cuenta que el personal exigido **no otorga puntaje** y es un requisito de habilitación (cumple / no cumple), exigir la totalidad de las hojas de vida, certificaciones laborales, diplomas y matrículas de todo el equipo durante la fase de presentación de la oferta resulta en un desgaste administrativo innecesario.*

*En virtud del principio de **Economía Procesal** (Artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente (como se evidencia en los Documentos Tipo de infraestructura), la evaluación de hojas de vida en la etapa de selección de proponentes quita un tiempo valioso al Comité Evaluador y a los mismos proponentes.*

Petición: Solicitamos respetuosamente modificar el pliego de condiciones para establecer que, con la presentación de la propuesta, el oferente solo deba aportar una **Carta de Compromiso** en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, aportará el personal idóneo que cumple con todos los requisitos exigidos. La revisión de los soportes se trasladaría únicamente al oferente que resulte **Adjudicatario**, quien deberá entregarlos al supervisor para su aprobación previa a la firma del acta de inicio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que no se acoge la solicitud de modificar el requerimiento establecido para la acreditación del equipo mínimo de trabajo con la presentación de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la presentación de los soportes correspondientes a la formación académica y experiencia del personal requerido permite a la Entidad verificar, dentro de la etapa de evaluación, que el oferente cuenta con un equipo mínimo que cumple con las condiciones técnicas y de idoneidad establecidas para la adecuada ejecución del contrato.

En este sentido, si bien el equipo mínimo de trabajo no constituye un factor de ponderación o asignación de puntaje, su acreditación permite verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad y brinda certeza respecto de la capacidad del proponente para disponer del recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades contractuales.

OBSERVACIÓN No. 5

3. Observación respecto al valor de los contratos para el puntaje por Experiencia Específica

En el apartado de evaluación, que otorga hasta 385 puntos por experiencia específica, se establece que el proponente podrá acreditar dicha experiencia con un "máximo de tres certificaciones o contratos", indicando posteriormente como criterio que "el valor del contrato sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes", además de las actividades específicas requeridas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

La redacción actual del criterio genera ambigüedad, toda vez que no precisa si ese umbral del 150% del Presupuesto Oficial (PO) debe ser cumplido por cada contrato de manera individual o si, por el contrario, corresponde a la sumatoria de los contratos presentados (hasta 3).

Desde un punto de vista lógico y técnico, si la Entidad permite presentar hasta tres (3) certificaciones para acreditar este puntaje, el espíritu del pliego debe ser permitir la acumulación de experiencia. Si se exigiera que cada contrato por sí solo superara el 150% del PO, carecería de sentido permitir la presentación de tres certificaciones. Exigir que cada uno de los tres contratos alcance individualmente el 150% haría el requisito desproporcionado, limitando severamente la pluralidad de oferentes.

Petición: Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y modificar la redacción de este ítem de evaluación, indicando de forma explícita que el valor exigido (mayor o igual al 150% del Presupuesto Oficial en SMMLV) se acreditará mediante la sumatoria de los valores de hasta las tres (3) certificaciones o contratos presentados para la evaluación de puntaje.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Entidad acoge la observación y precisa que el porcentaje exigido para efectos de asignar el puntaje por experiencia específica será verificado mediante la sumatoria de los valores ejecutados de hasta tres (3) contratos o certificaciones admisibles presentados por el proponente, siempre que estos cumplan las demás condiciones técnicas, contractuales y documentales establecidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, no será necesario que cada uno de los contratos individualmente considerados alcance el ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial. Para obtener los trescientos ochenta y cinco (385) puntos correspondientes a este nivel, la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

La misma regla se aplicará a los demás niveles de puntuación previstos para la experiencia específica, de acuerdo con los porcentajes definidos en la tabla de evaluación. En todos los casos, se tendrán en cuenta únicamente contratos ejecutados y terminados, debidamente acreditados, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a las actividades exigidas por la Entidad.

Asimismo, las áreas y cantidades de obra requeridas podrán acreditarse mediante la sumatoria de las actividades ejecutadas en uno o varios de los contratos aportados, hasta el máximo de tres (3) contratos, siempre que dichas cantidades sean verificables en las certificaciones, actas de recibo, actas de liquidación o documentos equivalentes.

En consecuencia, la Entidad realizará el ajuste respectivo mediante adenda del criterio de evaluación, con el fin de señalar expresamente que el porcentaje requerido se verificará mediante la sumatoria de los valores ejecutados de hasta tres (3) contratos admisibles.

OBSERVACIÓN No. 6

4. Observación respecto al lugar de ejecución y ubicación de las sedes

Si bien el objeto del contrato y el formato de oferta económica mencionan los nombres de las "diferentes sedes de la universidad" donde se llevarán a cabo las actividades de adecuación y mantenimiento (Fase 6), los documentos del proceso no especifican las direcciones exactas ni la ciudad o municipio en la que se encuentra cada una.

Conocer la ubicación geográfica exacta de cada frente de obra es un factor determinante y obligatorio en la estructuración técnica y financiera de la propuesta. Esta información es estrictamente necesaria para que los proponentes puedan costear, planificar y dimensionar correctamente aspectos logísticos vitales como:

- El cálculo de fletes y transporte de materiales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- Las distancias y tarifas para la recolección, transporte y disposición final de escombros (RCD).
- El desplazamiento y la logística de distribución del personal de obra y profesional entre los diferentes frentes de trabajo.

Petición: Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad publicar, mediante adenda o documento anexo aclaratorio, el listado con la dirección exacta y el municipio/ciudad de cada una de las sedes contempladas para la ejecución de este proyecto. Agradezco de antemano la atención prestada a estas observaciones, las cuales buscan facilitar la estructuración de la oferta, garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar la viabilidad técnica y logística del proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la información relacionada con la ubicación de los frentes de obra se encuentra definida en el Anexo Técnico publicado con el proceso, específicamente en el numeral 1.1. Ubicación y entrega, donde se identifican las sedes objeto de intervención y sus respectivas direcciones, así:

Sede Macarena A: Carrera 3 No. 26D-40, Bogotá D.C.

Sede Macarena B: Carrera 4 No. 26D-54, Bogotá D.C.

Sede Tecnológica: Calle 68D Bis A Sur No. 49F-70, Bogotá D.C.

Sede Vivero: Carrera 5 Este No. 15-82, Bogotá D.C.

Adicionalmente, el Formato de Oferta Económica organiza las actividades previstas de acuerdo con cada sede y el edificio o área específica objeto de intervención, permitiendo identificar la distribución de los trabajos y los frentes de obra correspondientes.

En consecuencia, la Universidad considera que los documentos publicados contienen la información necesaria para que los interesados puedan estimar los costos asociados al transporte de materiales, desplazamiento del personal, logística de ejecución, retiro y disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, así como los demás costos directos e indirectos relacionados con la ubicación de los trabajos.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN